

Resolución Gerencial General Regional No. 1014 - 2024/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, Q4 ENE 2024

VISTO: El Informe Nº 001-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 3004888 y Reg. Exp. Nº 2172854, la Opinión Legal Nº 01-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe Nº 1933-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 165-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta Nº 141-2023-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each, el Informe Nº 144-2023-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, la Carta Nº 152-2023-HVCA/OROPESA-EJ, la Carta Nº 120-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb, el Informe Nº 120-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb y demás documentación adjunta sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Oropesa (integrado por las empresas: RBC Consultores y Contratistas y Comporación Domínus S.A.C.), representado por la señora Renee Ccencho Espinoza como representante legal, han suscrito el Contrato Nº 100-2022/ORA de fecha 02 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga – provincia de Angaraes – departamento de Huancavelica", por un monto total de S/26,280,640.38 (Veintiséis millones doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta con 38/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta Nº 152-2023-HVCA/OROPESA-EJ, de fecha 05 de diciembre del 2023, la señora Renee Ccencho Espinoza - representante legal de la empresa contratista Consorcio Oropesa, en mérito al Informe Nº 120-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb de fecha 05 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Dante Matamoros Boza – Residente de Obra, ha presentado al Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo Nº 02 del adicional – deductivo vinculante Nº 01 por ocho (08) las calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a factores climatológicos que impidieron los trabajos de pavimento hidráulico en la Av. Hipódromo na la ejecución de la prestación adicional deductivo vinculante Nº 01, afectando la ruta crítica. Sustenta el hecho generador adjuntando copia de las anotaciones del cuaderno de obra, panel fotográfico, el Informe Técnico Nº 09-2023/SENAMHI-DMA-SPC y otros;

Que, mediante Carta Nº 0141-2023/CONSORCIÓ DREMCO-SO-A/each, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Ing. Edwin Araujo Choque – representante legal de la consultoría de obra Consorcio DREMCO y Supervisor de Obra, presenta el Informe Nº 144-2023-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO DREMCO/each del 06 de diciembre del 2023, donde luego del análisis y evaluación a la petición formulada, menciona que la Ampliación de Plazo que se solicita se encuentra enmarcada en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estadó, que corresponde al incico a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ello en razón que se tuvo

Charles as him

appropriately Miller to

Also 1 2 1 1 1

Sala Sactific



the state of the Harry Resolución Gerencial General Regional 004 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ENE 2024

and the second of the

edications out the test of the

atrasos justificados por causa de presencia de lluvias en horas de la jornada laboral y el pase vehicular interrumpido por el traslado de materiales en el tramo y único acceso para vehículos pesados Lircay-Anchonga-Chacapunco, mismos que se reflejaron en el avance físico programado. La solicitud del contratista se encuentra sustentado con los asientos del cuaderno de obra y otros documentos que corroboran su solicitud.

Las precipitaciones pluviales en horas de jornada laboral afectaron la RUTA CRITICA de las partidas: Pavimento de concreto Hidráulico, en la Av. Hipódromo, Prog. 0+000 al 0+006, en la rotonda y tramo final de la misma calle, desde el 27 de noviembre de 2023 al 05 de diciembre del 2023 (tiempo, afectado 08 días desde el 27 de noviembre de 2023 al 05 de diciembre del 2023).

Varios: (Baranda Metálica); esta partida es referida a las barandas metálicas, que llevarán los muros de contención de concreto armado de H= 1.50 m, H=2.00 m, H= 4.50 m g muto de confención de concreto ciclópeo de H= 3.00 m ubicado en las diferentes calles del proyecto de intervención del adicional de obra Nº 01.

Concluye que, de la evaluación a la causal de la Ampliación de Plazo que se solicita, el mismo que se encuentra enmarcada en los artículos 197, 198 y 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado permitirá la ejecución de obra del Adicional Deductivo Vinculante Nº 01 hasta el 15 de diciembre 2023; por tanto, otorga la CONFORMIDAD y APROBACION a la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 del Adicional Deductivo Vinculante Nº 01 por el periodo de 08 días calendario, contados a partir del 08 de diciembre 2023, teniendo como nueva fecha de culminación prevista el 15 de diciembre 2023, recomendando su aprobación definitiva; Helitalities are to

Que, asimismo, mediante Informe Nº 097-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 26 de octubre del 2023, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según el análisis realizado, menciona que visto las anotaciones en el cuaderno de obra (Del Residente de obra: Asientos Nº:453 del 27441-2023; Nº 455 del 28-11-2023, N° 457 del 29-11-2023, N° 459 del 30-11-2023, N° 463 del 01-12-2023, N° 465 del 02-12-2023, N° 467 del 04-12-2023, N° 469 del 05-12-2023. Del Supervisor de obra: Asientos N° 454 del 27-11-2023, N° 456 del 28-11-2023, N° 458 del 29-11-2023, N° 460 del 30-14-2023, N° 462 del 01-12-2023, N° 464 del 02-12-2023, N° 426 del 04-12-2023, N° 430 del 05-12-2023) se fiene constancia de la ocurrencia de situaciones adversas no atribuibles al contratista, por efectos y consecuencias de las precipitaciones

ela revisión a los aspectos de fondo de la ampliación de plazo Nº 02 del adicional deductivo vinculante 🜓 01, el Supervisor de Obra indica que la causal para la ampliación de plazo se debe a las precipitaciones Juviales en horas de jornada laboral desde el 27-11-2023 al 05-12-2023, motivos que AFECTARON LA **KUTA CRITICA de las partidas:**

Pavimento de concreto Hidráulico: En las calles: Av. Hipódromo, Prog. 0+000 al 0+006, tramo rotonda y tramo final de la misma calle Prog. 0+690 al 0+708 desde el 27-de noviembre de 2023 al 05 de diciembre del 2023 debido a las lluvias intensas.

Varios: (Baranda Metálica): Esta partida es referida a las barandas metálicas que llevarán los muros de contención de concreto armado de H= 1.50 m, H=2.00 m, H=1.4.50 m y muro de contención de concreto ciclópeo de H= 3.00 m ubicado en las diferentes calles del proyecto de intervención del adicional de obra Nº 01. MONAGED LANGUE AND THE PROPERTY OF

Con relación a la causal Factor Climatológico, durante la ejecución del adicional deductivo vinculante Nº 01 se presentaron lluvias intensas acompañadas de descargas eléctricas, que generó retrasos en la ejecución de las partidas programadas como: conformación de base y sub base para el pavimento hidráulico y para veredas Pavimento de concreto Hidráulico, Varios, situaciones descritas en los asientos del cuaderno de

THE STREET



2



Resolución Gerencial General Regional No. 1934-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 0 4 ENE 2024

obra; asimismo, como sustento el Residente de Obra mediante Carta Nº 152-2023-HÜCA/OROPESA-EJ del 05 de diciembre del 2023 presentó adjunto el Informe Tecnico Nº 09-2023/SENÁMHI-DMA-SPC de PERSPECTIVAS CLIMÁTICAS del SENAMHI periodo septiembre — noviembre del 2023, en la cual indica el inicio periodo de las lluvias en la región andina.

Visto que en la región Huancavelica para el mes de noviembre del 2023 las probabilidades para que la lluvia supere los valores se encuentran en superior de 45% y 47% de ocurrencia.

De lo señalado concluye que, habiendo revisado y evaluado el acervo documentario de la Ampliación de Plazo N° 02 al adicional deductivo vinculante N° 01, por el período de 08 días calendarios **APROBADO** por el Supervisor de la Obra Ing. Edwin Araujo Choque, por la causal de precipitaciones pluviales, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la CONFORMIDAD Y APROBACION de la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 08 días calendario, iniciando el 08 de diciembre del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023, correspondiente a los siguientes plazos:

EVENTOS	FECHAS / 4
Inicio de ejecución del deductivo vinculante Nº 01	21 de setiembre del 2023
Fecha de término de deductivo vinculante Nº 01	19 de noviembre del 2023
Días de ampliación de plazo Nº 01 solicitados	18 días calendarios
Nueva fecha de término de obra adicional, deductivo vinculante Nº 01	07 de diciembre del 2023
Días de ampliación de plazo Nº 02 solicitados	08 días calendarios
Nueva fecha de término de obra adicional, deductivo vinculante Nº 01	15 de diciembre del 2023

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 1533-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento de la Supervisión de Obra que APRUEBA la ampliación de plazo Nº 02, así como del Monitor de Obra; también **APRUEBA** la ampliación de plazo de obra Nº 02 del adicional deductivo vinculante Nº 01 por un periodo de ocho (08) días calendario, que corresponde desde el 08 de diciembre del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023, y recomienda a este Despacho su aprobación mediantre acto resolutivo;

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

oz sewini.

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

VO RO



Resolución Gerencial General Regional No. 004 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 0 4 ENE 2024

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota-en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días bábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, mediante Informe N° 001-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 04 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 001-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso, concluye que, habiendo verificado el cumplimiento del aspecto precedimental establecido para el trámite de una ampliación de plazo, regulado por la normatividad de contratación pública, es viable continuar con los trámites de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista mediante Carta N° 152-2023-HVCA/OROPESA-EJ;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos emitidos por la consultoría de obra Consorcio DREMCO a través del Ing. Edwin Araujo Choque — Supervisor de Obra y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo Nº 02 del del adicional deductivo vinculante Nº 01 por ocho (08) días calendario quantificado a partir del 08 al 15 de diciembre del 2023, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica";

Estando a lo informado y a la opinión legal; y, 😘 💯 🧓 💯

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional le Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO Nº 02 del adicional deductivo vinculante N° 01 por ocho (08) días calendario, cuantificado a partir del 08 al 15 de diciembre del 2023, solicitado por la señora Renee Ccencho Espinoza - representante legal de la empresa contratista

ar of const;

The state of

ethypil . pho





A. B.



Oficir

EGION

Resolución Gerencial General Regional No. 004 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 4 ENE 2024

ERSON

Regional to ball of the second of the second

Consorcio Oropesa, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Reatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica" materia del Contrato Nº 100-2022/ORA, te piendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 15 de diciembre del 2023, por los bindamentos expuestos en el Informe Nº 144-2023-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO OREMCO/each, el Informe Nº 165-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor y el Informe Nº 1933-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Oropesa y a consultoría de obra Consorcio DREMCO, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

> g. Victor Murillo Huamán GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme